



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001**

**MAGISTRADA PONENTE:
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

No. de Acta:	04
Fecha:	12 de febrero de 2019
Hora:	03:17 p.m.
Tipo de Audiencia:	Audiencia de Pruebas
Demandante:	Ricardo Barrios Pérez.
Demandado:	Contraloría General de la Republica
Medio de Control:	N y R del Derecho
Radicado:	47-001-2333-000- <u>2013-00289</u> -00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

**2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES
(MIN 00:01:30)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- **Apoderado parte demandante:** Camilo José David Hoyos.
- **Demandante:** Ricardo Enrique Barrios Pérez.
- **Apoderada parte demandada- Contraloría General:** Juan Claudio Arenas Ponce.
- **Ministerio Público:** Manuel Mariano Rumbo Martínez Procurador Judicial 43 Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA



Asunto: Audiencia de Pruebas
Medio de Control: N y R del derecho
Radicación: 2013 - 289
Demandante: Ricardo Enrique Barrios Pérez
Demandado: Contraloría General de la Republica.

(MIN 00:02:13)

Se le reconoce personería al Dr. Juan Claudio Arenas Ponce, para actuar en calidad de apoderado sustituto de la Contraloría General de la Republica.

4. RECAUDO DE LAS PRUEBAS TESTIMONIALES (MIN 00:03:25)

La H. Magistrada ponente deja constancia que los testigos citados en la audiencia inicial no comparecieron a la presente audiencia. En consecuencia **se prescindirá de dichos testimonios**, conforme lo permite el artículo 218 del C.G.P.

- **MIGUEL MOSCARELA DAVILA**

El testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al interrogado que conforme al artículo 205 del CGP la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales verán las preguntas asertivas admisibles del interrogatorio; iv) Preguntas de la Honorable Magistrada.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante: **(MIN 00:13:43)**

Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandada: **(MIN 00:23:47)**

Se le concede el uso de la palabra al Ministerio Público: **(MIN 00:26:39)**

MIGUEL MOSCARELA DAVILA

- **CARLOS MARIO ARANGO.**

El testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al interrogado que conforme al artículo 205 del CGP la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales



Asunto: Audiencia de Pruebas
Medio de Control: N y R del derecho
Radicación: 2013 - 289
Demandante: Ricardo Enrique Barrios Pérez
Demandado: Contraloría General de la Republica.

verán las preguntas asertivas admisibles del interrogatorio; iv) Preguntas de la Honorable Magistrada.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante: **(MIN 00:37:40)**

Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandada: **(MIN 00:38:41)**

Se le concede el uso de la palabra al Ministerio Público: **(MIN 00:39:47)**

CARLOS MARIO ARANGO

- **RODRIGO AUQUE DE SILVESTRI.**

El testigo no asistió, y el apoderado de la parte demandante manifiesta que el testigo se encuentra en esta fecha y a esta hora en la ciudad de Barranquilla en un control médico.

El despacho cuestiona al apoderado de la parte demandante en cuanto a la recepción del oficio por parte del testigo, que no se encuentra en el expediente, por tanto **se le requiere** para que la allegue, asimismo se le advierte que el testigo tiene **3 días** para justificar su inasistencia. La solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante, tendiente a que se fije nueva fecha para escuchar en declaración al Sr. Rodrigo Auque, se accede condicionada a que se allegue la justificación del testigo.

La H. Magistrada da por terminado el período probatorio **Esta decisión se notifica por estrados.**

5. FIJA FECHA DE CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS (MIN 00:00:00)

Se fija fecha para la continuación de audiencia de pruebas el día **18 de febrero a las 10:00 AM.**

HORA DE FINALIZACIÓN: 04:11 p.m.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.



Asunto: Audiencia de Pruebas
Medio de Control: N y R del derecho
Radicación: 2013 - 289
Demandante: Ricardo Enrique Barrios Pérez
Demandado: Contraloría General de la Republica.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada Ponente

LORELIZ ORTIZ PEREIRA

Abogada Asesora

CAMILO JOSÉ DAVID HOYOS

Apoderado de la parte demandante

JUAN CLAUDIO ARENAS PONCE

Apoderada parte demandada

MANUEL MARIANO RUMBO

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena